

Borgo Trevi, 12 de agosto de 2008

Con la presente, en relación al uso de nuestro producto denominado “contraencolado polietileno-cartón-polietileno” deseamos declarar lo siguiente:

El producto arriba indicado analizado en base a los DM 21/03/1973, DM n°220 del 26/04/1993, DL n°22 05-02- 1997, DM n°338 del 22/07/1998, reglamento 2002/72/CE y subsiguientes actualizaciones e integraciones resulta ser idóneo para entrar en contacto con los alimentos indicados en la tabla 1 Anexo II del antedicho DM 220 del 26/04/1993 e indicados a continuación

02.01	Almidones y féculas
02.02	Cereales
02.03	Harinas
02.04	Pastas
02.05 B	Otros productos de panadería
03.02 A II	Otras golosinas sólidas
04.01	Fruta entera
04.02 A	Fruta seca
04.03 A	Fruta en cáscara pelada seca
04.04 B	Fruta en cáscara pelada y tostada
04.04	Hortalizas frescas
04.05 A	Hortalizas secas o deshidratadas
04.06 A	Huevos sin cáscara en polvo
04.07 B	Yema de huevo en polvo o congelada
06.08	Clara de huevo seca
07.04	Quesos enteros con corteza
07.05 B	Cuajo en polvo o seco
08.03 A-II	Otros preparados para sopas en polvo o secos
08.05	Sal
08.08 B	Otros canapés etc.
08.10 B	Otros alimentos secos
08.11	Alimentos congelados o ultracongelados
08.14	Café en granos o en polvo
08.16	Hierbas aromáticas
08.17	Especias y aromas

el Representante Legal
Cartiere di Trevi